

**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

Cartagena, 20 JUN 2016

100 - 0001709

Doctor  
**JOSE LUIS ALTAMAR RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal  
Santa Rosa de Lima – Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral  
Modalidad especial.

Cordial saludo

En atención al asunto anexo al presente estamos remitiendo el informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial - línea medio ambiente vigencia 2015, teniendo en cuenta que su entidad no dio respuesta al informe preliminar, el contenido del informe que se anexa queda en firme, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 32 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**ORLANDO AYOLA MANJARRES**  
Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

---

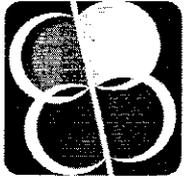
«Por un control fiscal integral»

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL  
LÍNEA MEDIO AMBIENTE**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

**VIGENCIA 2015**

**CDB –003**  
**Cartagena de Indias, mayo de 2016**



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

---

«Por un control fiscal integral»

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL  
LÍNEA MEDIO AMBIENTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

**Contralor Departamental**

**ORLANDO AYOLA MANJARRES**

**Subcontralor Departamental**

**BENJAMÍN AZUERO ANGULO.**

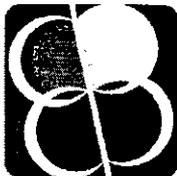
**Profesional Especializado**

**ABEL C. GUERRERO RAMOS**

**Equipo de Auditoria**

**Auditor**

**JUAN C. CAMARGO BOBADILLA**



CONTENIDO		PAG
CARTA DE CONCLUSIONES		
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	1
2.1.	GENERALIDADES	1
2.1.1.	Evaluación organización administrativa	1
2.1.2.	Evaluación de normas y procedimiento en materia ambiental	2
2.1.3.	Evaluación de planes, programas y proyectos	2
2.1.4.	Evaluación de los proyectos ambientales escolares	3
2.1.5.	Creación de los comités interinstitucional de educación ambiental	3
2.1.6.	Aplicación del artículo 210 de la ley 1450 de 2011	4
2.1.7.	Evaluación cobro y giro sobretasa ambiental	4
2.1.8.	Evaluación aspectos salud pública	4
2.1.9.	Proyectos de alto impacto ambiental	5
2.1.10.	Evaluación esquema de ordenamiento territorial	5
2.1.11.	Evaluación plan de desarrollo municipal	6
2.1.12.	Empresa de servicios públicos	6
2.1.13.	Evaluación de la calidad de agua suministrada	7
2.1.14.	Evaluación plan de saneamiento y manejo de vertimientos.	7
2.1.15.	Evaluación plan de gestión integral de residuos sólidos	7
2.1.16.	Evaluación de la gestión en prevención y atención de desastres	8
2.1.16.	Evaluación de la contratación administrativa en materia ambiental	8
3.	ANEXO	9
3.1.	Matriz de Hallazgos	10



Cartagena, junio de 2016

Doctor  
**JOSE LUIS ALTAMAR RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal  
Santa Rosa de Lima - Bolívar

Cordial saludo:

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque integral en la modalidad especial, línea medio ambiente, a las vigencias fiscales comprendidas entre enero 1º a diciembre 31 de 2015 a la administración municipal que usted dirige, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición, los resultados de la gestión y la evaluación y análisis de la ejecución de planes y programas en materia ambiental, agua potable, saneamiento básico, prevención y atención de desastres.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el Auditor, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral



## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El Control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Administración Municipal y el cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con el medio ambiente.

En desarrollo de la auditoria se encontraron deficiencias tales como:

- No se evaluaron los proyectos ambientales escolares
- No se crearon los comités interinstitucional de educación ambiental
- No se ha actualizado el esquema de ordenamiento territorial
- no se formularon los planes y programas contemplados en los planes de desarrollo
- No se controla la calidad del agua suministrada a la población
- No se han ejecutado varios componentes del plan de gestión integral de residuos solidos

Así las cosas podemos concluir que no ha existido una decidida voluntad política por parte de la administración municipal, con el objeto de garantizar una eficaz gestión ambiental. Las ejecutorias han sido parciales, lo que evidencia ausencia de políticas y compromisos serios. Los resultados son el reflejo de la moderada prioridad institucional para solucionar la problemática ambiental.

## **RELACIÓN DE OBESERVACIONES**

En la ejecución de la presente auditoria, se establecieron seis (6) Hallazgos.

Atentamente,

**ORLANDO AYOLA MANJARRES**  
Contralor Departamental de Bolívar



## 2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

### 2.1. GENERALIDADES

Se evaluaron aspectos relacionados con la Organización Administrativa, asignación de funciones y competencias constitucionales y legales, formulación o adopción de políticas, normas y procedimientos en materia ambiental; formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con lo ambiental, agua potable, residuos líquidos, residuos sólidos, prevención y atención de desastres; instancias para la gestión; formulación, actualización y ejecución del Plan de ordenamiento territorial; formulación, armonización y ejecución del plan de desarrollo municipal en dichos sectores, en la vigencia fiscal enero 1º a diciembre 31 de 2015.

#### 2.1.1. Evaluación de la organización administrativa para la gestión ambiental.

Las funciones delegadas a los Alcaldes en la constitución y la ley y que estos de igual manera pueden hacerlo a sus subalternos y colaboradores en aras de los principios de descentralización, delegación y desconcentración de funciones con que se desarrolla la función administrativa y se configurar una estructura administrativa apta para ejercer las funciones relacionadas en este caso particular con el medio ambiente son:

- a) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- b) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- c) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables.
- d) Participar en la elaboración de planes.
- e) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- f) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los



recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

g) Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

h) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, entre otras.

En el municipio de Santa Rosa de Lima se adoptó un manual de funciones mediante decreto 063 de 2015 se asignaron las funciones anteriormente citadas al secretario de planeación lo que coadyuva en la solución de la problemática ambiental que enfrenta el municipio.

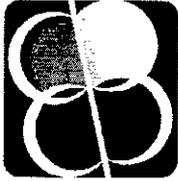
### **2.1.2. Evaluación de las normas y procedimientos en materia ambiental.**

En la vigencia evaluada no existe en el municipio normas en materia ambiental, se encontró adoptado el comparendo ambiental, siendo estas una valiosa herramienta para el control, vigilancia, manejo inadecuado de los residuos sólidos y disposición inadecuada de escombros que causen deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y de esta manera se incorpora la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial.

### **2.1.3. Evaluación de los planes, programas y proyectos en materia ambiental.**

Dentro de la potestad reglamentaria dada a los entes municipales se encontraron formulados los siguientes:

- a) Esquema de ordenamiento territorial, EOT ( vencido).
- b) plan de desarrollo municipal, PDM.
- c) Plan de saneamiento y manejo de vertimientos.( formulado, sin aprobación por parte de la autoridad ambiental)
- d) Plan de gestión integral de Residuos Sólidos, PGIRS. (actualizado, en espera de la aprobación por parte de la autoridad ambiental).
- e) Programa de uso eficiente y ahorro de agua ( no formulado)



#### **2.1.4. Evaluación de los proyectos ambientales escolares, PRAES.**

No se evidenció la evaluación de los PRAES, por parte de la secretaria de educación municipal o quien haga sus veces; que deben formular las instituciones educativas del municipio los cuales deben estar enmarcados dentro de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

#### **Hallazgo N° 1. Evaluación de los PRAES.**

Se evidenció que la administración no ha evaluado los PRAES de la vigencia 2014 y 2015, como proyecto que incorporan la problemática ambiental al que hacer de las instituciones educativas, incumpliendo lo establecido en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordantes.

Lo anterior, causado por fallas en las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales y seguimiento y control por la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que coloca al municipio en un estado de no planificación y control que permita atender proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.

Hallazgo con incidencia administrativa y connotación disciplinaria.

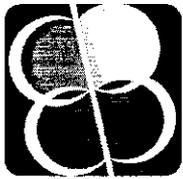
#### **2.1.5. Creación del comité interinstitucional de educación ambiental, CIDEA.**

No se evidenció la creación del CIDEA, por parte de la administración municipal; como un mecanismo de acción interinstitucional que redunde en una formación integral de los habitantes del municipio en el marco de una cultura ambiental de la sostenibilidad y la paz

#### **Hallazgo N° 2. Creación de los CIDEA.**

Se evidenció que la administración no ha creado los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental –CIDEA-, como espacios intersectoriales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente, incumpliendo lo establecido en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordantes.

Lo anterior, causado por fallas en las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales y seguimiento y control por la oficina de control



interno o quien haga sus veces, lo que coloca al municipio en un estado de no planificación y control que permita garantizar acciones conjuntas y continuidad los CIDEA y la consolidación de una política de educación ambiental.

Hallazgo con incidencia administrativa y connotación disciplinaria.

#### **2.1.6. Aplicación artículo 210 de la ley 1450 de 2011**

Se evidencio aplicación del artículo 210 de la ley 1450 de 2011, correspondiente a la asignación de por lo menos 1% de los ingresos corrientes para la adquisición de zonas de importancia estratégica para los acueductos municipales y veredales o para financiar esquemas de servicios ambientales.

#### **2.1.7. Evaluación del cobro y giro sobretasa ambiental.**

La sobretasa fue adoptada en el estatuto tributario municipal, fue fijado el 15% de lo liquidado como impuesto predial. Se evidenció giros de lo recaudado a la corporación autónoma regional del canal del dique, dando cumplimiento a lo establece el decreto 1339 de 1994, reglamentario del artículo 44 de la ley 99 de 1993.

#### **2.1.8. Evaluación de aspectos salud pública.**

La ejecución de acciones en salud pública como el control de vectores, control de la zoonosis y condiciones sanitarias de establecimientos públicos que procesen alimentos y que son competencias de la secretaria de salud departamental, como también las de control de calidad de aire, emisiones sonoras, competencias de la autoridad ambiental detallamos a continuación.

##### *2.1.8.1. Contaminantes al aire.*

No se evidencio vigilancia a la calidad del aire por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule o prohíba las emisiones al aire, a fin de que la población disfrute de un aire sano.

##### *2.1.8.2. Presión sonora.*

No se evidencio vigilancia sobre las presiones sonoras emitidas al ambiente por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule las presiones sonoras en bares y cantinas del municipio, a fin de que la población disfrute de un ambiente libre de ruidos.



**2.1.8.3. Disposición de aguas servidas en vías públicas y cuerpos de agua.**

No se evidenció aguas servidas en las vías públicas.

**2.1.8.4. Evaluación de control de vectores.**

Se evidenció la realización de estudio sobre el comportamiento poblacional de *Aedes aegypti* en su fase larvaria, levantando un índice aedico del municipio, realizado por el técnico de saneamiento del departamento.

**2.1.8.5. Evaluación de la prevención y control de la zoonosis.**

Se evidenció campañas encaminadas al control de la zoonosis, como ejecución de programa sobre control de la zoonosis coordinados por la secretaria de salud municipal.

**2.1.8.6. Evaluación de las condiciones sanitarias básicas de establecimientos públicos.**

Se evidenciaron campañas encaminadas a verificar las Condiciones Sanitarias Básicas de los establecimientos públicos del municipio, acciones en desarrollo de programa liderado por la secretaria de salud departamental.

**2.1.9. Verificación de la existencia de proyectos de alto impacto ambiental.**

No Existen en el municipio proyectos de alto impacto.

**2.1.10. Evaluación del esquema de ordenamiento territorial.**

El Esquema de ordenamiento territorial fue formulado para la vigencia 2002-2012, actualmente se encuentra desactualizado, así las cosas siendo este un instrumento mediante el cual los municipios integran y proyectan en su territorio, las políticas y estrategias económicas, sociales, ambientales y culturales, con el fin de lograr la coherencia entre los objetivos de desarrollo y los procesos de uso y ocupación del territorio y de esta manera garantizar la armonía y coherencia del proceso de planificación y ordenamiento en los diferentes niveles territoriales, podemos concluir que el municipio no cuenta con una carta de navegación que asegure un desarrollo sostenible.



### **Hallazgo N° 3 esquema de ordenamiento territorial**

Se evidenció que no se ha actualizado el plan básico de ordenamiento territorial, como instrumento técnico y normativo para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo del municipio, no dando cumplimiento a la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

Lo anterior, causado presunta fallas de seguimiento y control de la oficina de control interno o quien haga sus veces, generando el no planteamiento de estrategias que permitan el desarrollo del municipio a través de una visión integral del mismo y que aseguren un desarrollo sostenible.

Hallazgo con incidencia administrativa y connotación disciplinaria.

#### **2.1.11. Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.**

Mediante acuerdo 005 de 2012 fue adoptado el plan de desarrollo de Santa Rosa de Lima "TRABAJAMOS UNIDOS POR UN SANTA ROSA QUE SOÑAMOS" en el análisis del mismo se encontró, entre otros, los siguientes programas:

- cuidado integral del medio ambiente

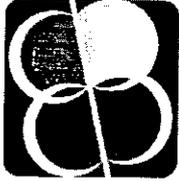
No se evidenció seguimiento al plan de desarrollo municipal no se encontraron formulados los programas respectivos.

#### **Hallazgo N° 4 Plan de desarrollo municipal.**

Se evidenció la no formulación de planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal, como herramienta de gestión para promover el desarrollo social del municipio.

Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento en la elaboración de sus proyectos, lo que puede conllevar a la ineficiencia e ineficacia de lo contratado y no le permite a la administración municipal, orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.

Hallazgo con incidencia administrativa.



### **2.1.12. Empresa de Servicios Públicos.**

El servicio de acueducto es prestado por la empresa intermunicipal de acueducto y alcantarillado, se evidencio el trámite para la tenencia de permiso concesión para captación de agua.

### **2.1.13. Evaluación de la calidad del agua suministrada a la población.**

El agua es captada del canal del dique o suministrada por carros tanque que se surten de aguas de Cartagena. Los análisis físicos, químicos y bacteriológicos ordenados en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año, no se están llevando a cabo con la periodicidad establecida en las normas antes citadas.

#### **Hallazgo N° 5 Control calidad de agua potable.**

Se evidenció que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos no se vienen realizando con la periodicidad establecida, con el fin de verificar que esta esté libre de microorganismos patógenos, de minerales y sustancias orgánicas que puedan producir efectos fisiológicos adversos, incumpliendo lo establecido en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año.

Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.

Hallazgo con incidencia administrativa y connotación disciplinaria.

### **2.1.14. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio.**

A la fecha de auditoria el municipio no cuenta con un sistema de alcantarillado de aguas servidas, como tampoco tiene vertimientos puntuales que ameriten la formulación y ejecución de un plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

### **2.1.15. Evaluación del plan de gestión integral de residuos sólidos.**

Se encontró un plan de gestión integral de residuos sólidos actualizado, aun sin aprobación por parte de la autoridad ambiental, CARDIQUE, formulado para la vigencia 2015-2024, no se evidencio ejecución del PGIRS que se encontraba vigente para el año 2015, el municipio dispone finalmente en el relleno sanitario los



cocos, el servicio de recogida y disposición final es prestado por la empresa BIOGER.

### **Hallazgo N° 6. Ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos**

Por falta de gestión en los procedimientos internos de la entidad, para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual debe ejecutarse durante un período determinado, las ejecutorias del PGIRS han sido parciales, lo que retrasa la gestión integral de los residuos sólidos.

Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.

Hallazgo con incidencia administrativa y connotación disciplinaria.

#### **2.1.16. Evaluación de la gestión en prevención y atención de desastres**

Se encontró conformado y formulado y adoptados por decreto, como lo ordena la norma, el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, fondo municipal de gestión del riesgo y el plan para la gestión del riesgo de desastre faltando la conformación del fondo de gestión del riesgo de desastre.

#### **2.1.17. Contratación administrativa en materia ambiental**

En la vigencia evaluada, 2015, la alcaldía municipal celebró cinco (5) contratos en materia ambiental por valor de cincuenta y siete millones de pesos (\$57.000.000.00) en total se revisaron los cinco (5) contratos; Encontrándose todos estos ajustados a la normatividad vigente para la contratación pública.

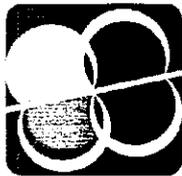


**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

---

«Por un control fiscal integral»

### 3. ANEXO

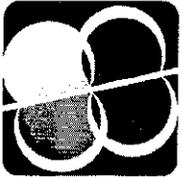


**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

### 3.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

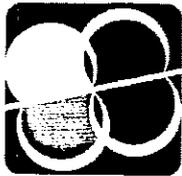
Nº	Descripción	Connotación			Presunto Responsable	
		A	D	F		P
1	<p>Se evidenció que la administración no ha evaluado los PRAES de la vigencia 2014 y 2015, como proyecto que incorporan la problemática ambiental al que hacen de las instituciones educativas, incumpliendo lo establecido en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordante.</p> <p>Lo anterior, causado por fallas en las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales y seguimiento y control por la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que coloca al municipio en un estado de no planificación y control que permita atender proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.</p>	X		X		RAFAEL GOMEZ CARABALLO VANESA ZARATE RODRIGUEZ



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

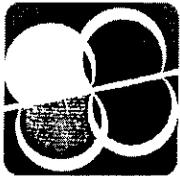
2	<p>Se evidenció que la administración no ha creado los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental -CIDEA-, como espacios intersectoriales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente, incumpliendo lo establecido en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordante.</p> <p>Lo anterior, causado por fallas en las funciones y competencias establecidas en la Ley para los entes territoriales y seguimiento y control por la oficina de control interno o quien haga sus veces, lo que coloca al municipio en un estado de no planificación y control que permita garantizar acciones conjuntas y continuidad los CIDEA y la consolidación de una política de educación ambiental.</p>	X	X			RAFAEL GOMEZ CARABALLO VANESA ZARATE RODRIGUEZ
---	--	---	---	--	--	---



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

3	<p>Se evidenció que no se ha actualizado el plan básico de ordenamiento territorial, como instrumento técnico y normativo para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo del municipio, no dando cumplimiento a la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.</p> <p>Lo anterior, causado presunta fallas de seguimiento y control de la oficina de control interno o quien haga sus veces, generando el no planteamiento de estrategias que permitan el desarrollo del municipio a través de una visión integral del mismo y que aseguren un desarrollo sostenible.</p>	X	X		RAFAEL GOMEZ CARABALLO ABRAN NARVAEZ ORTIZ
4	<p>Se evidenció la no formulación de planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal, como herramienta de gestión para promover el desarrollo social del municipio.</p> <p>Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento en la elaboración de sus proyectos, lo que puede conllevar a la ineficiencia e ineficacia de lo contratado y no le permite a la administración municipal, orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.</p>	X			RAFAEL GOMEZ CARABALLO ABRAHAN NARVAEZ ORTIZ



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

5	<p>Se evidenció que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos no se vienen realizando con la periodicidad establecida, con el fin de verificar que esta esté libre de microorganismos patógenos, de minerales y sustancias orgánicas que puedan producir efectos fisiológicos adversos, incumpliendo lo establecido en el decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 del mismo año.</p> <p>Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.</p>	X	X	<p>RAFAEL GOMEZ CARABALLO ARSENIO AGUILAR</p>
6	<p>Por falta de gestión en los procedimientos internos de la entidad, para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual debe ejecutarse durante un periodo determinado, las ejecutorias del PGIRS han sido parciales, lo que retrasa la gestión integral de los residuos sólidos.</p> <p>Lo anterior, causado por presuntas fallas de seguimiento y control por parte de la oficina correspondiente, generando que se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.</p>	X	X	<p>RAFAEL GOMEZ CARABALLO ARSENIO AGUILAR</p>